Suprema Corte de Justicia de la Nación

Casa de la Cultura Jurídica Colima

Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y el Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: número telefónico, firmas y rúbricas de la persona física contratista Alberto Alfonso Villafuerte Landeros, consideradas legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a las resoluciones emitidas los días 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con el número: CT-Cl/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 y CT-Cl/A-5-2024 disponibles en los links https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-08/CT-CI-A-20-2023.pdf.

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/docu_mento/2024-03/UT-A-0030-2024-Resolucion.pdf

y https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de cuatro páginas y es parte integrante de la versión pública del contrato simplificado número 70250036, relativo al servicio de fumigación y control de fauna nociva, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, para la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Licda. Ana Regina Solórzano Moros

Encargada del Despacho de la Casa de la Cultura Jurídica en Colima



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE COLIMA, COLIMA

MIGUEL HIDALGO NÚMEROS 158, 164 Y 170 COLONIA CENTRO, CP 28000 COLIMA, COLIMA Tel. 312 313 5330 Mail: ccjcolima@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250036

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Alberto Alfonso Villafuerte	Landeros / Av. Palma Kerpis 57, Col. Las Palm	as, Colima, 28017	
FECHA DEL DOCUMENTO 27/02/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES RFC DEL PROVEEDOR: VILA5904193CA	
FECHA DE ENTREGA 31 DE DICIEMBRE DE 2025.	LUGAR DE ENTREGA CALLE MIGUEL HIDALGO # 158, 164 Y 170 , CENTRO, COLIMA 28000, MX, COL		

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad		P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	FUMIGACIÓN COL FEBRERO SERVICIOS INCLUIDOS: FUMIGACIÓN COL FEBRERO	1,800.00	1,800.00
20		1	SER	FUMIGACIÓN COL ABRIL SERVICIOS INCLUIDOS: FUMIGACIÓN COL ABRIL	1,800.00	1,800.00
30		1	SER	FUMIGACIÓN COL JUNIO SERVICIOS INCLUIDOS: FUMIGACIÓN COL JUNIO	1,800.00	1,800.00
40		1	SER	TERMONEBULIZACIÓN COL SERVICIOS INCLUIDOS: TERMONEBULIZACIÓN COL	800.00	800.00
50		1	SER	FUMIGACIÓN COL AGOSTO SERVICIOS INCLUIDOS: FUMIGACIÓN COL AGOSTO	1,800.00	1,800.00
60		1	SER	FUMIGACIÓN COL OCTUBRE SERVICIOS INCLUIDOS: FUMIGACIÓN COL OCTUBRE	1,800.00	1,800.00
70	12	1	SER	FUMIGACIÓN COL DICIEMBRE OBSERVACIONES SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN COLIMA, COLIMA, UBICADA EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO, NÚMEROS 158, 164 Y 170, COLONIA CENTRO, C.P. 28000. 6 SERVICIOS BIMESTRALES DE FUMIGACIÓN GENERAL POR ASPERSIÓN Y DESRATIZACIÓN Y 1 SERVICIO DE TERMONEBULIZACIÓN.	1,800.00	1,800.00
				LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS SE ENCUENTRAN EN LA PROPUESTA TÉCNICA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS ALBERTO ALFONSO VILLAFUERTE LANDEROS, RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGA A CUMPLIR COMO SI A LA LETRA ESTUVIERAN INSERTOS EN EL PRESENTE CONTRATO. VIGENCIA: 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, IMPORTE POR SERVICIO BIMESTRAL DE FUMIGACIÓN GENERAL POR ASPERSIÓN Y		

CONTINUA

Página 1 de 4

SpF3riJ9O5wd5TXb6pRq9Es1wy8Y=

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA FÍSICA

L- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1.1 - Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fraceión I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fraceión I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

2.- Le presente contratación en realizada mediante Adjudicicación Directa, the autorizada por la tuturiar de casa de la Cultura Judicia de la Nación, de trointa de septembre de dos mú veinicuarios, por el que se regulan los procedimientes para la adquisidad, acremáminato, administración interior VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corde de Judicia de la Nación, de trointa de septembre de dos mú veinicuarios, por el que se regulan los procedimientes para la adquisición, arrendamiento, administración ville UNI/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corde de Judicial de la Nación, de trointa de septembre de dos mú veinicuarios, por el que se regulan los procedimientes para la adquisición, arrendamiento, administración VIII/2024, del Comité de Gobierno y Administración ville (Nación de Administración VIII/2024).

1.3 - La situar de la Casa de la Cultura Juridioa en Colima, Colima está facultado para suscribir o le servicio servicio de la cultura de la Cultura Juridioa en Colima, Colima está facultado para subretia de la cultura de la Cultura Juridioa en Colima, Colima.

1.1 - Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuente con la capacidad de del redicio para actuar en el presente instrumento contractual, en el persona física de nacionalidad mexicana y que cuente con la capacidad de de legifical para actuar en el presente la cultura de la Federación

III.1- Reconscer mutuamente la personalidad juridica cen la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigiran a los comisciones indicados en las declaraciones.

III.2- Las "Partes" reconscera que la carátula del presente contrato, por lo que están de acuerdo en sometense a las siguientes.

III.3- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en sometense a las siguientes.

C. L. A. U. S. U. A. S. Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compremete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plaza, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda, Monto del contrato. El monto del presente contrato e a por la cantificida de \$11,600.09 (Once mis distilaciones pessos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$1,856.00 (Un mil echocientos cincuente y sels pessos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$1,856.00 (Un mil echocientos cincuente y sels pessos 00/100 moneda nacional).

Las "Partes" convieren que los precios acordados en el presente cincuitado de la respectado en entrendra firmas hesta su total terminación.

El monto señalado en la presente cincuitado curbe el total de los servicios contratados, por los cual la "Suprema Corte" pagar à il "Prestador de Servicios" contratados, por los cual la "Suprema Corte" pagar à il "Prestador de Servicios" deberá presentar el la contrata de la con

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Pertes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de 12 (doce) meses, contados a partir del 1" (primero) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme al Anexo Técnico, mediente entrega bimestral, en el caso de la fumigación general por aspersión y desratización, y un servicio anual por termonebulización, a entere satisfacción de

P'estatior de Gervicios" se compromete a prestar los servicios conforme al Anexo Técnico, mediante entrega bimestrel, en el caso de la fumigacida general por aspersión y destratzación, y un servicio anual por fermonebulización, a entrena satisfacción de la Suprema Corte.

1. Servima corte.

2. Servima contrelación por parte de la "Suprema Corte", En caso de que el Inicio de la prestación del servicios parte de la superior de la superior

Décima, Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para al "Prestador de Servicios", cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, INSS y las contempladas en la Lay Federal del Trabajo; por tanto, responderá de la complante de las obligaciones de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte"; el gasta que implique el cumplimiento de estas obligaciones correr à a cargo del "Prestador de Servicios", que será El únicez responsable de las obligaciones con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" (se comprobantes de las coltas al SAR, INFONAVIT el IMSS.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios", y a sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por cencepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competento de catale relación laboral con dicho personal, y desindar e la "Suprema Corte" de cualquier tipo de nese sentido.

Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a casionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago independientemente de las acciones legales que se pudiente el cualquier tipo del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cualquier properador de Servicios" es estador de Servicios de las decendos de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de esta contratación, se en

conocer por cualquier me la prestación del servicio

a presacción del servicio.
Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubicison entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedade de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" en material que se le hubiciso proporcionado, así como el material que el egue a realizar, obligandose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico

o físico. Décima Quinta, Roscisión del contrato, Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrà rescindir de manera uniternal el presente contrato sin que medie declaración judical, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Anles de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de recisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5, de este instrumento contractual, practicándosse la diligencia de notificación con la persona que se enumente en el lugar, otorgándos un plazo de cinco disa hábiles para que manifieste lo que a su derecho converenga, nave los documentos que estime convenientes y sporte, en su caso, las pruebas que estime portente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicillo señalado en la declaración II.5, de este instrumento contractual su signientes: 1) Sel "Prestador de Servicios" en su domicillo señalado en la declaración II.5, de este instrumento contractual las signientes: 1) Sel "Prestador de Servicios" en su domicillo señalado en la declaración II.5, de este instrumento contractual las signientes: 1) Sel "Prestador de Servicios" en su domicillo señalado en la declaración II.5, de este instrumento contractual las signientes: 1) Sel "Prestador de Servicios" en su domicillo señalado en la declaración II.5, de este instrumento contractual las signientes: 1) Sel "Prestador de Servicios" en su domicillo señalado en la declaración II.5, de selectual parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato, 2) Sel "Prestador de Servicios" incurre en falsocidad II.5, de selectual parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato, 2) Sel "Prestador de Servicios" incurre

articulo 151, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Octava Torminación anticipada. "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Poditica de los Estados Viridos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momente, para lo cual hastará con que así se lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los servicios óbjeto del presente "Contrato", recibidos a entera sabisfacción por parte de la "Suprema Corte" objeto de modificación del contrato. Las conciciones pacitadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VIII/2024.

Vigesima, Vicios Doutlos, El "Prestador de Servicios" queda obfigado ante la "Suprema Corte" a responsabilidad en que hubiere incurrido, en los tiemnos de la esiglación aplicable.

Vigesima Primera, Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona tituda de la Casa de la Cultura Jurídica en Colima Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona tituda debará cuitar a humano de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona tituda debará cuitar a humano de la Casa de la Cultura Jurídica de la "Administradora del contrato. La "Suprema" Corte", como "Administradora del contrato. La "Suprema" Corte" designa a la persona tituda debará cuitar a humano de la Casa de la Cultura Jurídica de la "Elección General de Casas de la Cultura Jurídica de contrato.

de la legiciación spícable.
Vigésima Primera, Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designe a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como y Administradora del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento: en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considero oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.
La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informerá por escrito al "Prestador de Servicios".
Vigésima Segunda, Resolución de controversias. Pera efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Fleno de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administracion de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Fleno de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administración de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Fleno de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administración de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Fleno de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administración de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Fleno de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administración de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Fleno de la Suprema Corte a del Tribunal Fleno de la sustituir a la "Administración de servicios" se somete expresamente a la sudición de la Federación.

Las "Parte" acuerdan que cualquier oto fuerce que, en razión de su doministración de la Federación.

Las "Parte" acuerdan que cualquier oto fuer

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Alberto Alfonso Villafuerte Landeros

28 de febrero de 2025



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE COLIMA, COLIMA

MIGUEL HIDALGO NÚMEROS 158, 164 Y 170 COLONIA CENTRO, CP 28000 COLIMA, COLIMA Tel, 312 313 5330

Mail: ccjcolima@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883 CONTRATO SIMPLIFICADO

70250036

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Alberto Alfonso Villafuerte Landeros / Av. Palma Kerpis 57, Col. Las Palmas, Colima, 28017

FECHA DEL DOCUMENTO
27/02/2025 FORMA DE PAGO
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA OBSERVACIONES
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA RFC DEL PROVEEDOR: VILA5904193CA

FECHA DE ENTREGA
31 DE DICIEMBRE DE 2025. CALLE MIGUEL HIDALGO # 158, 164 Y 170, CENTRO, COLIMA 28000, MX, COL

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
		Santuau		DESRATIZACIÓN: \$2,088.00 I.V.A. INCLUIDO. IMPORTE POR SERVICIO DE TERMONEBULIZACIÓN: \$928.00 I.V.A. INCLUIDO. IMPORTE POR SERVICIO DE TERMONEBULIZACIÓN: \$928.00 I.V.A. INCLUIDO. IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: \$13,456.00 I.V.A. INCLUIDO. COSTO DE LA CONTRATACIÓN EN UMAS: 102.53 EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA QUE CORRESPONDA. FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ CONTRA SERVICIO REALIZADO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE, EN EL CORREO ELECTRÓNICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN COLIMA cejcolima@mail.sejn.gob.mx, ACOMPAÑADO DEL "REPORTE DEL SERVICIO". 1) PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 12 MESES. 2) FECHA INICIO: 1º DE ENERO DE 2025. 3) FECHA FIN: 31 DE DICIEMBRE DE 2025. 4) TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA. 5) NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: PCAD/CCJ/COLIMA/01/2025. 6) CLASIFICACIÓN: MÍNIMA. 7) FUNDAMENTO DE AUTORIZACIÓN: ARTÍCULOS 33 FR V, 37, 38, 94, 95 Y 96 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2024, ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2008. 8) ORGANO QUE AUTORIZA: TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN COLIMA, ESTADO DE COLIMA. 9) SESION CASOD: NO APLICA. 10) FECHA DE AUTORIZACIÓN: 13 DE FEBRERO DE 2025. 11) UNIDAD RESUPUESTAL: 35901 SERVICIO DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN. 13) CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: NO APLICA. 14) AREA SOLICITANTE: CCJ COLIMA. 15) NÚMERO DE CONTRATO ORDINARIO: NO APLICA. 16) COMPROBACIÓN DE RECURSOS: NO APLICA. 17) REGUI ARIZACIÓN: NO APLICA.	r. Unitario	importe rotar
	RTE CON LETRA E MIL CUATROCIENTO	DS CINCUENT.	A Y SEIS	18) ADMINISTRADOR DE CONTRATO: LICDA, ELBA LETICIA BARRAGÁN CÁRDENAS. DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN COLIMA, COLIMA. SERVICIOS INCLUIDOS: FUMIGACION COL DICIEMBRE PESOS 00/100. M.N.	Subtotal I.V.A.	11,600.0 1.856.0

Página 3 de 4

LIC. ANA REGINA SOLORZANO MOROS ENLACE ADMINISTRATIVO

LIC. ELBA LÉTICIA BARRAGÁN CÁRDENAS DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN COLIMA, COL.

Fecha de Impresión: 27/02/2025 18:22:08

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA FÍSICA

DECLARACIONES

L- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1.1. Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Pederación, en términos de lo dispuestos en los sirticulos 94, del a Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Pederación.

1.2. La presente confratación realizada mediante Adjucticación Directe, fue autorizada por le titular de la Conse de la Cultura Judicia en Colima, Colima, de conformidad con lo previsto en los artículos 93, fracción 1/5, 94, 95 y 96, del Acuerdo General de Administración in realizada mediante Adjucticación Directe, fue autorizada por le titular de la Colar de la Nación (Acuerdo General de Administración minera Vil/2024), del Cornidó de Gobierno y Administración de la Suprema Corde de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración por el que se regulan las procedimientos para la adquisición, arrendamiento administración y desincorporación de bienes y la confratación de corres y prestación de servicias por se prodera de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

1.3. La titular de la Casa de la Cultura Juridica en Colima, Colima está facultada para susadiria al presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el atriculo 11, septimo párindo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

1.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, estánda como su dominición en la venida Jude de la Sustera durane en colima, Colima está facultada para susadiria al presente de Colima d

nes I.4. y II.5. de este contrato.

declaraciones I.4. y II.5. de este contrato.

III.2.- Las "Partes" reconseen que la sorátula del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L Á S

C. L. A U. S. D. L. A. S. Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$11,800.00 (Once mil seisciontos pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$1,856.00 (Un mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Las 'Partes' conviene que los precios acordados en el presente contrato es mantendrán firmes hasta su fotal terminación.

El monto señalado en la presente clausula cubre el total de los servicios contratisdos, por lo cual la "Eleminación".

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciendo del monto señalado en la clausula Segunda, contra entrega del servicios de termonebulización que se realización, y contra entrega del servicio de termonebulización que se realización, y contra entrega del servicios de termonebulización que se realización contratistas, ser realización de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ95024695, según consta en la céctula de identificación fiscal expedido por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el dominido señalado en la discuración 14, de sede instrumento contractual y demás requisións se a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administración Tributaria, indicando el dominido señalado en la fiscuración de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ95024695, según consta en la céctula de identificación fiscal expedido por el Servicio de des entre de del minimación fiscal expedido por el Servicio de des entre de del minimación de la minimación de la minimación de del minimación de del minimación de des ent

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de 12 (doce) misses, contados a partir del 1º (primero) de enero de 2025 (dos mil veinticinco) y hasta el 31 (beinta

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios anual por termonebulización, a entera satisfacción de "Suprema Corte

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de le solicitud respectiva, entes del vencimiento del plazo del servicio, por parte do! "Prestador de

Als terminación de la vigencia de está contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio personación de la respectación por parte de la "Suprema Corte", en caso de que el inicio de la prestación de la servicio servicio servicio s' y su aceptación por parte de la "Suprema Corte", en caso de que el inicio de la personación de servicios".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento de las responsabilidades, obleto de las responsabilidades, obleto de las responsabilidades, obleto de las responsabilidades, obleto de las responsabilidades, obleto, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte" portá aplica contrato, personación de las servicios servicios, an incluir el impuesto al Valor Agregado, que no se cloraçue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, en aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, especto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, es enplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, es enplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios respectores. In actual de servicios respecto al cumplimiento de la contrato, provido de la contrato personación de la servicio es establecidos en el contrato, provido de la procedimiento de la contrato, provido de la procedimiento de la servicio es establecidos en el contrato, provido de la procedimiento de la contrato no caractería de la suprema Corte al "Prestador de Servicios" personación de la suprema Corte al "Prestador de Servicios" personación de la suprema Corte al "Prestador de Servicios", estercibed el pr

que, en su caso, se decidier respecto de los derechos de propieda intelectual u ctro derecho inherente a ésta. El Prestador de Servicios, manifilecta no encontrarse en horizon de la comunicación de servicios, manifilecta no encontrarse en horizon de la comunicación de servicios.

anfiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor v/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial

El Prestator de servicios ; matinida no encomarse en mingunto de los superescos de vivia colories prevates en temperator de la reflectación de servicios. Por la que de reflectación de la reflectación de servicios en la reflectación de la reflectación de servicios.

El "Prestador de Servicios", manifesta no encontrarse en minguno de los supuessos de fundados de lobje de deste contrato serán personal que labora para el "Prestador de Servicios", por le que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte".

Corte".

Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que n cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las elegicanes consumentos de cualquier orden que dicho personal presente en su centra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será El único personal al IMSS, sal como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

La "Suprema Corte" estará ficultada para requerir al "Prestador de Servicios" y as ea de menera Individuo de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que lebora para el "Prestador de Servicios", y as ea de menera Individuo de colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juido en contra de la "Suprema Corte" on motivo de las demandas instaturadas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acceditar ante la autoridado competentes que ne existe relación laboral con dicho personal, y destinidar a la "Suprema Corte" on motivo de las demandas instaturadas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acceditar ante la autoridado competentes de las accionas legicales que se pudicioran ejecutar.

Descrima Primera, Subcontratación, La "Suprema Corte" manifesta que no aceptará la subcontratación per aceitar de las contratación, para los efectos de esta contratación, el cumplimiento de lobjeto de esta contratación, para los efectos de esta contratac

instation de servicio.

Tealizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hublesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propieda "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se la hublese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligandose a abstenerse de reproducidos en medio electrónic

of takino.

Décima Quinta, Rescisión del contrato, Las "Peries" aceptan que la "Suprema Corte" podrá reschiente que se interese proportionidos, six hiera Quinta, Rescisión del contrato, Las "Peries" aceptan que la "Suprema Corte" podrá reschiente que se unitateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" dejo de cumplir cualesquiera de Jas obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercanillo liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de recisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración IJ.5, de este instrumento contractual, practicandose la diligencia de notificación con la persona que se encuente en el lugar, designado en la plazo de cincio dishabilidad para que manificate lo que a su derecho convergera, anexa los decumentos que certimo convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estima perimentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" au procedencia de la rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) si el "Prestador de Servicios" suspendente de presente instrumento contractual las siguientes: 1) si el "Prestador de Servicios" suspendente de presente instrumento contractual las siguientes: 1) si el "Prestador de Servicios" suspendente de la rescisión. El contrato podrá de la contrato, 2) si el "Prestador de Servicios" suspendente de la rescisión del contrato, 2) si el "Prestador de Servicios" suspendente de la rescisión de la contrato de l'experimente de la rescisión. El contrato podrá de l'experimente de la contrato, 2) si el "Prestador de Servicios" numera en diciona proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) si el presente contrato, 3) el presente contrato, 2) el presente contrato, 2) el presente cont

Décima Novena, Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.
Vigésima, Vicios Ocultos, El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos la legislación aplicable

de la legislación aglicable.

Vigissima Pirmera, Administradora del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Celma, Colima edacifa a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará au estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", ast como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este centrato, cumplan con las especificaciones sehaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" poutro sustitura en la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito el "Prestador de Servicios".

Vigesima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la Interpretación y cumplimiento de lo estipulado en aste instrumento contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" reunardando en forme expresa a cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, en canizará por escrito en el deminidad cen forme capita en calcidad de la Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, en canizará por escrito en el deminida que respectivamente han señalado en las declaraciones 1.4, vil.5. de este instrumento contractual se rige por lo dispussedo en el artículo 1.34 de la Constitución Pública de los Estados Unidos Medicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Regisamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion, el Acuerdo General de Administración villa (2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Presenal de Responsabilidad des Administrativas, la Ley Federal de Presenales en Posesión de Su la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo conducente

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Alberto Alfonso Villafuerte Landeros

28 de febrero de 2025